

# LA GACETA OFICIAL

REPUBLICA DE PANAMA  
BIBLIOTECA

## ORGANO DEL ESTADO

XLVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 22 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.802

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos Nos. 10 y 11 de 8 de enero de 1949, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Resolución No 2887 de 18 de diciembre de 1948, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto No 6 de 13 de enero de 1949, por el cual se modifican unos retos.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 1 de 5 de enero de 1949, por el cual se dicta una disposición.

Decretos No 2 de 8 y 3 de 12 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

#### DECRETO NUMERO 10 (DE 8 DE ENERO DE 1949)

Por el cual se hace un nombramiento y un ascenso interinamente en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hace un ascenso y un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá, así:

Elvira Vásquez de García, se asciende a Jefe de la Estafeta de Cervantes, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la señora Corina de Sierra.

Alejandrina R. de Naranjo, se nombra interinamente Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de la señora Elvira Vásquez de García, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 11 (DE 8 DE ENERO DE 1949)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Emilia Rodríguez, Agente de Correos en la Oficina de Pueblo

Nuevo, en reemplazo de Alicia de Icaza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

## Ministerio de Educación

### CONCEDESE UNA BECA

#### RESOLUCION NUMERO 2887

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2887.—Panamá, 18 de diciembre de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Italia, por conducto de la Legación de dicho país en Panamá ha ofrecido a nuestro Gobierno una beca para hacer estudios de Química durante el término de dos años;

Que el señor Rubén Octavio Oro, Licenciado en Farmacia de la Universidad de Panamá ha sido el único que se ha presentado a optar por dicha beca y reúne las condiciones para disfrutarla.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Rubén Octavio Oro la beca ofrecida por el Gobierno italiano para hacer estudios de Química y reconocer al señor Oro la suma de B./337.00 (trescientos treinta y siete balboas) para sufragar los gastos que demande su traslado a Florencia, Italia, lo cual se imputará a la Partida 432 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,  
ERNESTO MENDEZ.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de W. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, N° 3.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### MODIFICANSE UNOS DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 6 (DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen algunas modificaciones a los Decretos Nos. 408 de 27 de abril de 1946 y 564 de 3 de agosto de 1948.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades y en virtud de las autorizaciones que le confiere el Art. 244 del Código Fiscal, mediante el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

## DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º del Decreto N° 408 de 27 de abril de 1946 quedará así: Los dueños o patronos de barcos que se dedican a la pesca de carnada (sardinias) deberán proveerse de una licencia que será expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y de la Patente de Navegación que otorga el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en estos casos.

Artículo 2º Queda prohibido el uso del arte de pesca conocido con el nombre de "Pursé-Seine" o cualesquiera otros métodos perjudiciales a la pesca en general.

Artículo 3º El Artículo único del Decreto N° 564 de 3 de agosto de 1948, quedará así: Se permite la pesca de carnada (sardinias) solamente en las aguas comprendidas al Sur de los ocho grados y treinta minutos (8º 30') de Latitud Norte.

Artículo 4º Derógase el Artículo 7º del Decreto N° 408 de 27 de abril de 1946.

Artículo 5º Este Decreto entra a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.  
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

## RENOVACIONES

## RESUELTO NUMERO 3267

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marmas.—Resuelto número 3267.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad Continental Distilling Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Dixie Belle" (dibajo), cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Diciembre de 1937 bajo el número 3003; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

## RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de Diciembre de 1937, a favor de la sociedad Continental Distilling Corporation, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de Diciembre de 1937 bajo el número 3003, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## RESUELTO NUMERO 3268

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3268.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad Continental Distilling Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Cobbes Creek", cuyo registro se hizo en esta República el 29 de Diciembre de 1937 bajo el número 3010; y

bidamente examinado el expediente co-  
nente a dicha Marca de Fábrica se ha  
o el derecho que le asiste a la peticio-  
ra obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más, a partir del día  
30 de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad  
W. A. Ross & Sons, Limited, domiciliada en  
Belfast, Irlanda, la Marca de Fábrica cuyo  
registro se hizo en esta República el 30 de Enero  
de 1928 bajo el número 1743, con los mismos  
derechos y prerrogativas otorgados en el  
registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**RESUELTO NUMERO 3269**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias.—Departamento de  
Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y  
Marcas.—Resuelto número 3269.—Panamá, 29  
de Enero de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Scott & Bowne, organizada se-  
gún las leyes del Estado de New Jersey, domici-  
liada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Es-  
tados Unidos de América, ha solicitado por me-  
dio de apoderados la renovación de la Marca de  
Fábrica "Preventina", cuyo registro se hizo en  
esta República el 30 de Diciembre de 1927 bajo  
el número 1733, y renovada oportunamente a su  
primer vencimiento por Resolución N° 5307 del  
30 de Septiembre de 1938; y

Que debidamente examinado el expediente co-  
rrespondiente a dicha Marca de Fábrica se ha  
constatado el derecho que le asiste a la peticio-  
naria para obtener la renovación solicitada,

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más, a partir del 30  
de Diciembre de 1947, a favor de la sociedad  
Scott & Bowne, domiciliada en Bloomfield, Es-  
tado de New Jersey, Estados Unidos de Améri-  
ca, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en  
esta República el 30 de Diciembre de 1927 bajo  
el número 1733, con los mismos derechos y pre-  
rogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**RESUELTO NUMERO 3270**

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-  
tura, Comercio e Industrias.—Departamento  
de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes  
y Marcas.—Resuelto número 3270.—Panamá,  
29 de Enero de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad W. A. Ross & Sons, Limited,  
organizada según las leyes del Reino Unido de  
la Gran Bretaña, domiciliada en Belfast, Irlan-  
da, ha solicitado por medio de apoderados la re-  
novación de la Marca de Fábrica "Ross's", cuyo  
registro se hizo en esta República el 30 de Enero  
de 1928 bajo el número 1743, y renovada por  
Resolución N° 5407 de Abril 2 de 1938; y

Que debidamente examinado el expediente co-  
rrespondiente a dicha Marca de Fábrica se ha  
constatado el derecho que le asiste a la peticio-  
naria para obtener la renovación solicitada.

**RESUELVE:**

Renovar por diez años más, a partir del día 30  
de Enero de 1948, a favor de la sociedad W. A.  
Ross & Sons, Limited, domiciliada en Belfast,  
Irlanda, la Marca de Fábrica cuyo registro se  
hizo en esta República el 30 de Enero de 1928  
bajo el número 1743, con los mismos derechos y  
prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**Ministerio de Obras Públicas**

**DICTASE UNA DISPOSICION**

**DECRETO NUMERO 1**

(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por la cual se dicta una disposición.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Desarrollase el Plano Regula-  
dor de la ciudad de Panamá, distinguido con el  
número 6, de Enero de 1941, en la siguiente for-  
ma:

La línea de construcción en la Calle 15 Oeste de  
la ciudad capital y en las calles que la intersecan,  
entre la Calle "G" y la Avenida Sur, será la que  
aparece indicada en el plano confeccionado por la  
Sección de Caminos, Calles y Muelles del Minis-  
terio de Obras Públicas, fechado el 18 de diciem-  
bre de 1948 y marcado con el número 6368.

Comaníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 2**

(DE 8 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel A. Samaniego, Contador Almacenista en La Chorrera, Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Matías Ruíz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto, para los efectos fiscales, rige a partir del 7 de enero del año en curso.

\* Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

**DECRETO NUMERO 3**

(DE 12 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Enrique Guardia Jaén, Técnico de Pavimento al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Próspero H. D'Anello.

Parágrafo: Este Decreto, para los efectos fiscales, rige al terminar las vacaciones de un mes concedidas legalmente al expresado señor D'Anello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

RELACION

de los documentos presentados al diario del registro Público el día 23 de Marzo de 1948.

As: 4352: Escritura N° 304, de 20 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Diversfield Investments Corporation.

As: 4353: Escritura N° 305 de 20 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Prudential Trading Company, S. A.

As: 4354: Escritura N° 306 de 20 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad Selected Holding Corporation.

As: 4355: Escritura N° 342 de 20 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Clementina Herrera cancela hipoteca constituida a su favor por Julia Teresa Díaz.

As: 4356: Acta de Remate verificado sobre la finca N° 4544 de propiedad de Julio La Cruz, de el Juez del Circuito de Coclé, del 5 de Febrero de 1948, finca que se adjudicó a Josefa Luzeando de Caballero; y se ordena la cancelación de una hipoteca que pesa sobre la mencionada finca.

As: 4357: Escritura N° 563 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual María Nero de Pulico constituye a favor de la Cia Fiduciaria de Panamá, S. A. hipoteca e intereses.

As: 4358: Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior N° 1, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque Warrior Point de propiedad de la Overseas Tankship Corporation, que tiene domicilio en Panamá.

As: 4359: Escritura N° 571 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carolina María Hall de Lewis y la Cia. Fiduciaria de Panamá, S. A., celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As: 4360: Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior, N° 2 del Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque Victory Loan, de propiedad de la Overseas Tankship Corporation, domiciliada en Panamá.

As: 4361: Escritura N° 560 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana, S. A., vende un lote de terreno a Mattie Merrizon Hultquist.

As: 4362: Escritura N° 404 de 28 de Febrero de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Roberto Ruiz un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Panamá.

As: 4363: Escritura N° 90 del 17 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Hemendas Primal confiere poder general a Teófilo Tilumal.

As: 4364: Patente Permanente de Navegación, Servicio Exterior N° 11, del Inspector del Puerto del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del buque Caribad, de propiedad de la Overseas Tankship Corporation, domiciliada en Panamá.

As: 4365: Escritura N° 40 de la Notaría Primera circuito de Coclé de 18 de Marzo de 1948, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el juzgado del Circuito de Coclé para establecer los verdaderos linderos de una finca del señor Angel Furlán, ubicada en El Valle, Distrito de Antón.

As: 4366: Escritura N° 549 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía General de Construcciones S. A., declara mejoras en una finca de su propiedad y constituye hipoteca y anticrética a favor de la Compañía Fiduciaria S. A.

As: 4367: Escritura N° 1240, de 7 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la señora Elena Chávez de Pinate compra al Banco de Urbanización y Rehabilitación, un lote de terreno y una casa situados en Vista Hermosa de esta ciudad.

dad y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco, sobre la misma finca.

As: 4368: Escritura N° 7 de 8 de Marzo de 1948, de el Consulado de Panamá en Marsella, por la cual se constituye la Transportes Maritimos Ibero-Panameña, S. A. domiciliada en Panamá.

As: 4369: Escritura N° 558 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Herazo Rosenbaum y la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As: 4370: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7854, de 16 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Felipe León Cha, domiciliado en Panamá.

As: 4371: Escritura N° 2775 de 11 de Diciembre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Lara de Paniza, un viño de terreno ubicado en San Carlos, Provincia de Panamá.

As: 4372: Escritura N° 545 de 19 de Marzo de 1948, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Graciela Alvarado de Perigault vende una finca y promete vender una faja de terreno a la misma persona, la finca mencionada esta ubicada en la Provincia de Panamá.

As: 4373: Escritura N° 556 de 23 de Marzo de 1948, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Auel viuda de Martínez vende a Fernando Martínez, una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As: 4374: Escritura N° 539 de 19 de Marzo de 1948, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de la sociedad denominada Teatro Central S. A., el día 2 de Marzo de 1948.

As: 4375: Escritura N° 551 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Relda S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 4376: Escritura N° 550 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada Ortega Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 4377: Escritura N° 2490 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Mario Micolta, tramitado en el Juzgado Primero de este Circuito.

HUMBERTO ECHEVER: V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por José Pablo Yuill contra Eustace O. Williams y otros, por medio de resolución fechada el día diez de los corrientes se ha señalado el día quince de febrero próximo futuro, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal, el remate de la finca N° 20.315 inscrita al folio 156 del tomo 487 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, perteneciente a los demandados y que consiste en lote de terreno, ubicado en las Sabanas de esta Ciudad, cuyos linderos son: Norte, calle en proyecto; Sur, Lote S-17; Este, finca 20.312 de propiedad de Osborne Williams y Oeste, S-22.

medidas:— Norte y Sur 15 metros; Este y Oeste, 600 metros.—Superficie: 600 metros cuadrados.

Sección de base para la venta, conforme al certificado de catastro presentado, la suma de UN MIL OCHO CIENTOS BALBOAS (B/1.800.00) y no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de dicha base.

Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el tribunal el 5% de la misma base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas, y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Enero 17 de 1949.

Rubén Quirós Aponte.

L. 16161  
(Segunda publicación)

### CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

#### CERTIFICA:

Que por escritura número treinta y cinco de trece de los corrientes, extendida en esta Notaría, los señores Rosendo Merel Leguizamón y Abelardo Fontdevilla declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada Merel y Fontdevilla, Cia. Ltda. y Abelardo Fontdevilla asumió el activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en Panamá, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

L. 15.097  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Henry Ernest Williams, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos: . . . . .

"Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que esta abierto el juicio de sucesión testamentaria de Henry Ernest Williams, desde el día seis de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho;

"Segundo: Que son sus herederos de conformidad con el testamento, su esposa Fredricka Saint Pierre de Williams y sus menores hijos Fredrick Ernest Williams y Herrietta Virginia Williams;

Tercero: Que son Albaceus sucesivas o solidariamente, Fredricka Saint Pierre de Williams y Harry Dustin Myer, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que se crean con derecho a ella. "Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderados especiales de la peticionaria se tiene a los abogados Benito Festa y Darío Vallarino; al primero como principal y al otro como sustituto, en los términos en que esta redactado el mandato conferido. Copiase y notifíquese.—(Fdos) Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él. Panamá, 4 de Enero de 1948.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA

El Secretario.

Rubén Quirós Aponte

Liq. 16091  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, EMPLAZA a Angelito Serracin (a) Lito o Etanislao Serracin, varón, de veinticuatro años de edad, soltero, triguero, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia recaída en el juicio criminal seguido en su contra y en contra también de Nicolás Alcides Guerra (a) Ave Negra, por el delito de hurto, la cual en su parte pertinente dice así: "Juzgado Municipal de Bugaba.—La Concepción, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .....

Por las consideraciones que se dejan expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Angelito Serracin o Etanislao Serracin a la pena de un mes de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; y ABSUELVE a Nicolás Alcides Guerra (a) Ave Negra, de generales conocidas en este denuncia de los cargos formulados en el auto de proceder y ordena su libertad. Como el penado Angelito Serracin o Etanislao Serracin se ha mantenido rebelde, se ordena emplazarlo por medio de edicto para que concurra al Despacho dentro del término de doce días de la última publicación del edicto, más el de la distancia, a notificarse de esta sentencia. Fundamentos: Arts. 2031, 2153, 2157, 2345, 2349 del C. Judicial y 350 del Código Penal.—Regístrese, notifíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Angel Augusto Herrera.—El Secretario adjunto, (fdo.) Hipólito Miranda".

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de dicho señor Serracin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denunciaren. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se ordena enviar copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese periódico y asimismo se dispone fijar el ordinal en lugar visible del Tribunal.

La Concepción, 4 de Enero de 1949.

El Juez,

ANGEL AUGUSTO HERRERA.

El Secretario, ad-interim,

Hipólito Miranda.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA a Gustavo Estramba Saguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, a fin de ser notificado de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, y la cual dice en su parte resolutoria lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de reducir a seis meses de reclusión y cuarenta balboas (B/. 40.00) de multa, a favor del Tesoro Nacional, las penas que debe sufrir el encausado Gustavo Estramba Saguas, de identidad conocida en los autos como responsable del delito de apropiación indebida, así como el pago de las costas especiales causadas por su rebeldía (Art. 2365 del C. J.) y la CONFIRMA en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuéltrase. (fdo.) Luis A. Carrasc. N. (fdo.) Carlos Guevara. (fdo.) J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia

de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado el reo ausente, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley procesal.

Se solicita a las autoridades del Orden político o judicial que ordenen la captura del reo Gustavo Estramba Saguas. Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, y se ORDENA enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Lazara Carrera, artista del "Rialto" situado en la Avenida Central, Plaza 5 de Mayo, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Lazara Carrera, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia de la referida Lazara Carrera, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

FEDERICO CARCHERI, Personero 2º Municipal, Secretario.

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadador, por el presente edicto emplaza a Marcelino Salinas (a) "El Indio o El Cholo", varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Toledo, hijo de Miguel Salinas y Avelina Tiburi, con cicatriz visible y permanente en el rostro, a un lado de la cara, producida con arma filosa, actualmente prófugo de la justicia, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona de José del Carmen Fuga que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo formulado en resolución de fecha catorce del cursante mes de Diciembre.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Salinas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco ve-

ces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario,

J. A. PRETEL

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Luis M. Cortez.—Lesiones Personales.—Enjuiciamiento N° 118.—Panamá, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal al pre-nombrado Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal; le DECRETA prisión preventiva y ORDENA su emplazamiento de conformidad con lo que al efecto determinan disposiciones que contiene el Capítulo V, Título VI, Libro II del Código de Procedimientos, hecho lo cual se procederá al señalamiento de fecha en que deba celebrarse la audiencia del juicio oral de la causa, previa declaración de su rebeldía, una vez vencido el término probatorio de rigor.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos". Se le advierte al enjuiciado Luis M. Cortez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítese a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cortez, so pena de ser juzgados como ocultadores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o lo aprehendan a ordenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro de calidades detalladas más abajo para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Albertina Navarro.—Lesiones Personales.—Enjuiciamiento N° 2.—Panamá, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Albertina Navarro, vecina de esta ciudad, sido denunciada por haber lesionado, con arma cortante a Baudilio Saucedo, mayor de edad y de la misma

vecindad, y quien por efecto de la lesión sufrida permaneció incapacitado físicamente durante quince días según dictamen rendido por el Médico Forense.

El lesionado, testigo hábil para señalar la persona del delincuente, indica a la Navarro como la autora del delito de lesiones personales perpetrada en perjuicio de su salud, y Cristóbal Muñoz, testigo presencial del hecho, asevera que fue Albertina Navarro quien hirió a Alonso Saucedo y explica la manera cómo éste fue herido, concordando sus afirmaciones de modo, tiempo y lugar, y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Albertina Navarro, mujer, de veinte años de edad, soltera, natural de la Atalaya, Veraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro de Obarrio, casa siete, cuarto veintiano, bajos, por haber infringido disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio oral de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día tres de Septiembre próximo.

Como la Navarro es menor de edad, se le nombra Defensor y Curador ad-litem al defensor de oficio Lic. Ignacio Noli, para que la defienda y asista en todas y cada una de las diligencias del juicio.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se le advierte a la enjuiciada Albertina Navarro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítese a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Navarro so pena de ser juzgados como ocultadores del delito por el cual está enjuiciada si suándolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o la aprehendan a ordenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

Por medio del presente Edicto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Máximo Clavel o Clevel, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida en su favor en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, lo cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVA a Máximo Clavel o Clevel, de generales desconocidas, de los cargos que se le delujo en el auto acusatorio.

Derechos: Artículo 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

En consecuencia se excita a las autoridades del orden judicial para que notifiquen a Máximo Clavel o Clevel, o lo hagan comparecer al Despacho a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República en

la obligación de denunciar el paradero del dicho Clevel o Clavel, si lo conocieren, so pena de ser juzgado como encubridores, salvo las excepciones que señala el artículo 2008, fijándose el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy a las nueve de la mañana del día veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Esteban Batista Movilla, de generales detalladas en la sentencia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concorra a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por el delito de estafa, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Sentencia Absolutoria Nº 112.—Esteban Batista Movilla.—Estafa.—Panamá, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obrando de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, ABSUELVE a Esteban Batista Movilla, colombiano, de 34 años de edad, sin residencia conocida, cedulado Nº 8.20112, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio, siendo esta sentencia notificada en la misma forma que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 798, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio. M. J. Ríos. Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Esteban Batista Movilla, a fin de notificarlo, y asimismo quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 92

El Juez Segundo del Circuito por este medio cita y emplaza a Gilberto Rodríguez, varón, mayor de 23 años de edad, con constancia de solicitud de cédula, número L-11-C-22, carpintero, soltero panameño y residente en Puerto Armuelles, cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente al Tribunal en el término de 12 días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", para que reciba personal notificación de la sentencia proferida en su contra y que textualmente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Sentencia de primera instancia número 100. David, Diciembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948). Vistos:

Para pronunciar la sentencia q' le corresponde a este juicio seguido contra el reo ausente Gilberto Rodríguez quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de Marina Murgas, se hacen las siguientes consideraciones: Resulta: Que Marina Murgas, "de oficios domésticos" según dijo, mayor de edad, denunció en la Personería Municipal del Distrito del Barú el 6 de Abril del corriente año a Gilberto Sánchez "que resultó ser Gilberto Rodríguez", porque éste le había golpeado materialmente y luego la había violado carnalmente, hecho que tuvo lugar "el día tres en la noche de los corrientes". Gilberto Rodríguez el procesado al ser indazado sobre el particular, admitió que el estuvo en el cuarto de la Murgas la noche ésa a reclamarle la suma de B. 10.00 que le había entregado con anterioridad por servicios carnales puesto que ella era una meretriz, dinero que pretendía estafarle, y que por ese reclamo se entabló una lucha entre ellos; que él le dio a ella "un empujón y cayó al suelo dándose en la cara con los largueros de la cama"— "No es cierto terminó diciendo, que haya violado carnalmente a la señora Murgas esa madrugada que se me pregunta y por tal motivo no me hago responsable de los cargos que se me hacen—"Como cuerpo del delito se recogió el dato que rindió el Médico Oficial. Dijo éste: Marina Murgas, edad 24, panameña, presenta: Contusión y equimosis consecutiva en ambos ojos, contusión y edema en la región nasal, contusión y edema en el lado izquierdo de la región submaxilar, faringitis traumática por contusión e intento de estrangulamiento. Incapacidad definitiva quince días salvo complicaciones". Además de esto existe una inspección ocular hecha en el vestido que cubría puesto la señora Marina Murgas la noche de autos (Inteligencia de la página 19 vuelta). Allí se dice: El traje se encuentra roto en la siguiente forma: desde el cuello hasta abajo en forma abierta; el refajo abierto en la misma forma y presenta bastante manchas de sangre, según en forma violenta a en lucha dada la forma como se ve—"Leyendo las declaraciones de Gregorio Rodríguez (p. 8), inspección ocular de la página 14, Ofelia Beitia (p. 16), se evidencia la responsabilidad en el procesado; es decir, la comisión del delito que se viene juzgando. Además, se ve el registro de la página 18 que habla muy mal de los antecedentes del procesado: de sus costumbres violentas contra las personas. Y finalmente, el procesado mismo, seguramente antes del paso de su responsabilidad, ha emprendido la fuga, por lo cual ha habido que juzgarse ausente.

Estima el Tribunal que el delito denunciado está plenamente probado y que la sentencia a pronunciarse desde luego, tiene que ser condenatoria. El precepto penal que se ha quebrantado es el artículo 281 del Código Penal. No obstante los malos antecedentes del procesado, parece que es delincuente primario, pues sus faltos anteriores han sido de carácter leve. Por esto se le impone el mínimo de la pena q' fija dicho precepto. Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condna al reo ausente Gilberto Rodríguez sujeto de 23 años de edad, carpintero, soltero, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, vecino últimamente de Puerto Armuelles, y hoy se desconoce su paradero, a la pena de Dos años de Reclusión en el lugar que fija el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que el tiempo que estuvo detenido preventivamente se le cuente como parte cumplida de esta pena. (Se dice que fue detenido en el mes de Abril de este año y que se fugó en Junio de este mismo año. Nota de la página 32). Cópiese, Notifíquese, Publíquese y Consúltese. El Juez: Abel Gómez. El Secretario: Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de q' notifiquen al reo, para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra.

Fijado hoy lunes a las once (11) de la mañana del día 13 de Diciembre de 1948, en el lugar de costumbre de esta Secretaría, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Quinta publicación)